



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE  
REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON  
PUBLICIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS  
A CELEBRAR DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCAÑIZ 2014.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

El presente Pliego regula la explotación de la Plaza de Toros de Alcañiz, de propiedad municipal, para la celebración en la misma de espectáculos taurinos mayores y menores, así como otro tipo de espectáculos, en este último caso, **previa autorización municipal**, todo ello según lo establecido en este Pliego de prescripciones técnicas y el correspondiente Pliego de condiciones administrativas particulares.

**ARTÍCULO 2. INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL ADJUDICATARIO.**

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble municipal de la plaza de toros con todas sus instalaciones. Al término del contrato, el inmueble con todas sus instalaciones, revertirá de nuevo al Ayuntamiento, siempre en perfecto estado de conservación.

**ARTÍCULO 3. MATERIAL A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario está obligado a aportar todo el material auxiliar, instalaciones y/o equipo técnico no incluido en el artículo anterior y que sea necesario para el correcto funcionamiento de las actividades que en ella se programen.

Al término del plazo contractual, el adjudicatario podrá retirar todos los bienes y enseres que haya aportado para el adecuado uso y funcionamiento de las acciones programadas en la plaza de toros.

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación que se efectúe lo será por dos años, plazo que se podrá prorrogar, anualmente, siempre que exista mutuo acuerdo hasta completar un total de cuatro años.

**ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA  
RESPECTO A LOS FESTEJOS A CELEBRARSE.**

El adjudicatario estará obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que programe para su celebración en la Plaza de Toros de Alcañiz, según lo dispuesto en la Ley 10/1991, de 4 de Abril sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y el Decreto 223/2004, de 19 de octubre por el que se aprueba el reglamento taurino de Aragón así como el de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

Policía de Espectáculos y vendrá obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de

Previsión y Seguridad Social y por tanto adquiere los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de Patrono respecto del personal que utilice para los trabajos, siendo de su cargo todos los pagos que se deriven o puedan derivarse como Seguridad Social, subsidios, seguro de accidentes, etc.

Respecto de otros espectáculos que organice y que sean autorizados previamente por el Ayuntamiento, deberá de cumplir la normativa sectorial que sea de aplicación a los mismos.

### **FESTEJOS OBLIGATORIOS**

Se considerará obligatoria la celebración de todos los festejos que se oferten por el adjudicatario en su plica. Serán necesarios como mínimo los siguientes festejos:

**A) Una Corrida de toros.**

*Con seis reses más dos sobreros por corrida. A celebrar dentro de las fiestas patronales del 8 al 13 de Septiembre.*

**B) 5 sesiones de suelta de vaquillas durante las fiestas de septiembre.**

El festejo taurino deberá contar como mínimo con dos matadores del Grupo B.

Por la concejalía de Festejos se deberá autorizar cualquier cambio que se deba producir en la participación de los toreros ofertados por cualquier causa que se produzca.

Una vez presentados los Carteles en el plazo señalado de 20 días anteriores a los espectáculos, en el supuesto de que alguno de los carteles sufriera alguna variación de última hora y sin causa debidamente justificada, se establecerá una sanción económica al empresario en las cuantías siguientes:

Matador de toros que no actúe sin motivo ó causa justificada documentalmente y figure en los carteles presentados, sanción de 3.000 €.

Este tipo de sanciones se aplicará por el órgano de contratación una vez oído al contratista por el plazo de cinco días naturales.

El empresario/a podrá libremente concertar contratos con televisiones públicas o privadas en la celebración de espectáculos así como contratar libremente la publicidad, sin perjuicio de la autorización por el Ayuntamiento

El cartel de los festejos taurinos, deberá presentarse al Ayuntamiento con antelación suficiente (deberá estar entregado antes del 15 de Julio) para la elaboración del programa de fiestas, recibido el visto bueno por parte del Ayuntamiento, deberán presentársele los contratos de ganaderías y toreros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Si a criterio del Ayuntamiento de Alcañiz, los carteles de los espectáculos taurinos no responden al proyecto y oferta presentada, se le concederán 7 días para su modificación. Si pasado el plazo sigue el adjudicatario sin presentar un cartel en condiciones, se considerará como falta muy grave y el Ayuntamiento podrá determinar la resolución del contrato con incautación de la garantía o, cuando las razones así lo aconsejen, la continuación del contrato con la imposición de una sanción por importe de hasta 20.000 €, a detracer del importe a abonar por el Ayuntamiento al contratista.

**ARTICULO 6. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Sin perjuicio de las anteriormente señaladas y las contenidas en el Pliego de condiciones administrativas, se establecen las siguientes:

1. **ENTRADAS:** El adjudicatario entregará gratuitamente al Ayuntamiento 40 invitaciones de palco, de cualquier espectáculo que se celebre en la plaza de toros. Las entradas deberán estar a disposición del Ayuntamiento, al menos, con 7 días de antelación al festejo correspondiente.

*Así mismo, se permitirá el acceso libre a las reinas de fiestas del año, tanto mayores como infantiles, a los festejos taurinos.*

2. **BANDA DE MÚSICA, FOTÓGRAFO OFICIAL Y CHARANGA.** Deberá permitirse, gratuitamente, la entrada a los espectáculos a los componentes de la banda de música y a la charanga, así como al fotógrafo de fiestas, todos ellos debidamente acreditados por el Ayuntamiento.
3. **PRENSA.** El adjudicatario negociará con los Medios de Comunicación su presencia en los espectáculos taurinos.
4. **PALCO DE AUTORIDADES.** El adjudicatario permitirá la entrada al palco de autoridades a todos aquellos que presenten la correspondiente invitación. Será excepción a esta cláusula la figura del Concejal responsable de Festejos, el Concejal Presidente/a suplente de los Festejos taurinos y el Técnico coordinador de las mismas, que tendrán acceso libre, debidamente acreditados.
5. **CARTELES.** Durante la vigencia del contrato el Empresario realizará, de acuerdo con la Peña Taurina y Ayuntamiento, la presentación pública, de los distintos carteles de los festejos taurinos a celebrar en las Fiestas de Septiembre en la fecha que sea determinada por la Concejalía de Festejos.
6. **GASTOS.** Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la organización de los festejos, especialmente, los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- a) Los derivados del cumplimiento de los reglamentos taurinos.
  - b) Abonar 1.500 € anuales a la persona encargada del mantenimiento de la plaza de toros.
  - c) Los gastos de personal: mulilleros, areneros, alguacillos, porteros, corraleros, directores de lidia, taquilleros, delegados de plaza, asesores taurinos, etc. cartelería, entradas, publicidad de los eventos.
  - d) Todos los gastos ocasionados por la utilización del desolladero de la plaza: limpieza, despojos, sanidad, etc.
  - e) Todos los tributos derivados directamente de la prestación de este servicio.
  - f) Póliza de seguros. Deberá de contar con los seguros obligatorios que la normativa obligue por razón de los espectáculos a celebrar. Tratándose de festejos taurinos se deberá de presentar los seguros exigidos por el Reglamento.
  - g) El adjudicatario estará obligado a contratar al servicio médico estipulado en el Reglamento Taurino de Aragón. Así como, proveer de material de cura, medicamentos y oxígeno, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.
7. **LIMPIEZA.** Corresponde al adjudicatario la limpieza integral diaria durante las fiestas (del 8 al 13 de Septiembre) del coso taurino, esto es, albero, graderío y dependencias de la plaza de toros, que se utilicen para espectáculos taurinos y no taurinos organizados por el Empresario.
- Fumigación:** anualmente se llevará a cabo una desinfección de los corrales, toriles y aseos a cargo de la empresa adjudicataria.

**ARTÍCULO 7. RESERVA DE LA INSTALACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.**

El adjudicatario del contrato deberá de poner la Plaza a disposición del Ayuntamiento cuando éste lo solicite, lo que deberá ser cumplido de forma inmediata e incondicionada a cuyo efecto aquél lo pondrá en conocimiento de la empresa con un plazo mínimo de diez días y siempre que no haya coincidencia con algún acto previamente programado por la empresa de carácter taurino.

**ARTÍCULO 8. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

La empresa adjudicataria, además de cumplir con la normativa específica aplicable, vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad y obtener todas las autorizaciones y licencias preceptivas de conformidad con la legislación vigente en la materia, debiendo en todo momento, estar al corriente de sus obligaciones tanto con la administración de Hacienda como con la Tesorería General de la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

2. El adjudicatario no podrá en ningún caso ceder, traspasar o subarrendar la plaza de toros, **salvo autorización expresa del Ayuntamiento**. Las actividades que se desarrollen en el espacio cedido deberán de contar con todas las autorizaciones municipales, autonómicas y estatales que sean preceptivas, cumpliendo de forma exhaustiva la normativa vigente. El Ayuntamiento de Alcañiz no tendrá ninguna relación, responsabilidad, etc. con los cesionarios de la plaza de toros, por tanto el contrato que se suscriba tendrá efectos exclusivamente entre el adjudicatario y los cesionarios.
3. Facilitar al Ayuntamiento la documentación correspondiente para la tramitación de las autorizaciones de reapertura anual de la Plaza conforme al Decreto 223/2004. Especialmente, deberá tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
4. El ganado deberá desencajonarse, como mínimo, con 24 horas de antelación a la corrida correspondiente. No deberá tener el ganado en los corrales de la plaza más tiempo del preciso para la adecuada celebración de los festejos taurinos. Mientras permanezca el ganado estabulado, se observarán las máximas precauciones sanitarias y de seguridad.
5. Dar las máximas facilidades posibles en supuesto de que interese la transmisión televisada de algún espectáculo para la instalación de las cámaras de televisión, control, etc.
6. Corresponderá al adjudicatario la organización de la venta de localidades para presenciar los espectáculos taurinos que se celebren, debiendo cumplir en esta materia lo estipulado en el Decreto 233/2004 de 19 de octubre del Gobierno de Aragón que aprueba el Reglamento Taurino de Aragón, y lo estipulado en este pliego. En las entradas deberá figurar: *número de orden conforme al aforo autorizado del establecimiento; identificación y domicilio de la empresa organizadora; tipo de espectáculo; lugar, fecha y hora de celebración; clase de localidad; plazo y lugar para efectuar la devolución del importe abonado por la entrada en los casos de suspensión del espectáculo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.*
7. Regar, marcar, acondicionar y engalanar el Coso Taurino antes de la celebración de cada festejo.
8. Todos los daños y perjuicios tanto personales como materiales que puedan sufrir las personas que asisten a los eventos celebrados en la Plaza de Toros serán asumidos íntegramente por el contratista sin que quepa reclamación alguna por estos conceptos contra el Ayuntamiento de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

## **ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1. Entregar el inmueble objeto de este contrato a la empresa adjudicataria, en condiciones idóneas para la celebración de espectáculos taurinos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Taurinos de 19 de octubre de 2004.
2. Prestar los auxilios y facilidades que dependan de su competencia para el mejor desarrollo y funcionamiento del servicio.
3. Velar para que la empresa adjudicataria responda al cuidado y mantenimiento del inmueble.

## **ARTÍCULO 10. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

1. **OTROS ESPECTÁCULOS.** El adjudicatario podrá organizar cuantos espectáculos no taurinos desee en el recinto de la Plaza de Toros, **previa solicitud y aprobación de los mismos por parte del Ayuntamiento de Alcañiz.** La solicitud al Ayuntamiento (Departamento de Festejos), deberá realizarse, como mínimo, en el plazo de un mes antes de realizarse el evento y por escrito, adjuntando una memoria de la actividad para la que se solicita autorización.

**2.- PERCIBIR** Los ingresos totales por las entradas vendidas al público que asista a los espectáculos.

**3.- PRECIO.-** El precio total por la ejecución de este contrato será, como máximo, de 20.600 €, impuestos no incluidos. Este precio podrá ser mejorado a la baja en las ofertas que por los licitadores sean presentadas.

**4.- AFORO DE LA PLAZA.** Según el registro de las plazas de toros. El aforo de la Plaza de Toros de Alcañiz de 3ª categoría es de 3.807 localidades.

**5.- BAR.** El adjudicatario podrá explotar, por sí o por medio de terceros, para eventos objeto de esta contratación el servicio de bar y venta de bebidas por tendidos durante la celebración de los espectáculos taurinos.

## **ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

Son derechos del Ayuntamiento de Alcañiz cuantos se deriven del contenido del presente pliego y en especial:

Fiscalizar la gestión y explotación de las instalaciones, así como la forma de prestación de los servicios al público, pudiendo recabar cuantos datos y documentos considere necesarios para verificar la buena marcha del servicio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente pliego. El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos informes estime pertinentes respecto a los resultados económicos de la explotación.

## ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios base para la adjudicación de este contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

1º.- **Mejor precio ofertado, hasta 40 puntos.** Se aplicará la fórmula que se establezca en el Pliego de condiciones administrativas particulares.

2º.- **Mejor proyecto de explotación y programación de la feria: hasta 40 puntos.** El licitador presentará un proyecto de explotación de la Plaza de Toros, en el que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de la misma, incluyendo ideas para la programación de la Feria de 2014 y 2015 y posibles actividades taurinas paralelas.

- *Valoración del proyecto de explotación de la Plaza, de las dos ferias, año 2014 y 2015: (Número y características de los espectáculos ofrecidos, PROPUESTA de más festejos taurinos en fiestas (novillada, rejones, recortadores, etc.. Valoración de posibles espectáculos programados durante el año. Publicidad de los espectáculos. Ambientación del coso taurino. Otros... hasta 25 puntos.*
- *Valoración de los toreros ofertados que deberán estar situados dentro de la clasificación Grupo B, para la temporada 2014 hasta 15 puntos.: Valoración del lugar ocupado en el escalofón del grupo B. Entre los 5 primeros del grupo; 7 puntos. Del 6 al 10: 5 puntos. Del 11 al 15: 2 puntos. A partir del 16: 1 punto*

3º.- **Propuestas relativas al precio de las localidades, hasta 20 puntos.** Se otorgarán puntos en base a los precios tanto de entradas como de los abonos y los descuentos aplicables conforme al siguiente detalle:

- Mejor precio entrada individual en tendido de sombra, **2 puntos.**
- Mejor precio entrada individual en tendido de sol, **2 puntos.**
- Mejor precio abono sombra, **4 puntos.**
- Mejor precio abono sol, **4 puntos.**
- Abonos especiales (carné de fiestas, Asociaciones: Cachirulo, Peña Taurina, Jubilados, que supongan un descuento de al menos el 10% del abono de sol, al mayor descuento **8 puntos.**

Al resto de ofertas se les aplicará la misma fórmula que la establecida para el precio, pero aplicada a cada uno los criterios arriba indicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

Al objeto de poder baremar adecuadamente estos criterios, los licitadores deberán detallar en la oferta los precios de las distintas entradas de los festejos, así como los abonos ofertados, indicándose asimismo los festejos incluidos en el abono.

### **ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas, en general, en el TRLCSP, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al contratista incluidas en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, que tienen el carácter de esenciales.

La inobservancia de las instrucciones y órdenes que le sean cursadas al adjudicatario desde el Ayuntamiento a través del Departamento de Festejos, facultará a la Corporación, en caso de manifiesta reincidencia, mal servicio, actuaciones y actividades no contempladas en el proyecto de funcionamiento, ni aprobadas por el Departamento de Festejos a incoar expediente de resolución del contrato.

Alcañiz a 10 de Marzo de 2014.

El Técnico de Festejos,